

PROCESO	PERTENENCIA
RADICACION	680514089001-2020-00016-00
DEMANDANTE	MARIA DEL ROSARIO PATIÑO DE MORENO
APODERADO	CARLOS FELIPE ORTIZ GUERRERO
DEMANDADOS	HERNANDO ISABELLA NIÑO Y OTROS.
AUTO	REQUIERE APODERADO .



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

El doctor CARLOS FELIPE ORTIZ GUERRERO, actuando como Apoderado de la demandante, mediante escrito enviado desde su correo electrónico al correo Institucional de este Juzgado solicita se reitere el envío del turno por parte de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de San Gil.-

Teniendo en cuenta que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil no ha enviado a este Juzgado ninguna comunicación respecto al turno para inscripción del oficio No. 114 de fecha 8 de marzo de 2021, que le fuera enviado desde el correo electrónico Institucional de este juzgado, al correo electrónico documentosregistrosangil@supernotariado.gov.co el día 9 de marzo de 2021 el que fue enviado con copia al correo electrónico felipeortizabog@yahoo.es del apoderado de la demandante.

Para el registro de estas medidas no es requisito que esa oficina de registro emita un turno.

Es deber del apoderado de la parte demandante, imprimir el oficio que le fue enviado a su correo y acudir a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que le den el correspondiente valor a pagar para registrar la medida y le indiquen en qué entidad debe pagar dicho valor.

En respuesta de fecha del 1° de junio de 2021, recibido el 15 de junio de 2021, a las 12:48 p.m., la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, informa que esa medida se devuelve sin registrar porque el interesado no pago el valor del registro.

Igualmente, previamente a esta solicitud el apoderado envió fotos de la valla, las cuales son tomadas todas prácticamente desde el mismo ángulo y no se aprecia bien el predio ni se observa que la valla este fijada junto a la vía pública más importante, como lo dispone el art. 375 del C.G.P. , por lo que se le requiere para que subsane esta falencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que esté atento al envío de nuevo oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, reiterando la medida, y a la copia que se remitirá a su correo electrónico y seguidamente se acerque a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil para que le liquiden el valor de la Inscripción de la medida y lo cancele en la entidad que ellos le indiquen, a efectos de obtener la inscripción de la demanda. Por secretaría se librará el correspondiente oficio vía electrónica.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que vuelva a enviar las fotografías de la valla, tomadas desde diferentes ángulos y distancias, que cumplan con los requisitos del art. 375 del C.G.P., para efectos de subirlas al portal de la página Web en el momento de hacer el emplazamiento a través de este portal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE ARATOCA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31df12b2308f56ad34b6ed3b84e8cae007671624a67cee6865431ca2a1d03a7c

Documento generado en 18/06/2021 08:22:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>